



**ACCESO DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA A INFORMACIÓN BANCARIA. Tercer trámite constitucional.**

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que establece normas que permiten el acceso de la autoridad tributaria a la información bancaria.

*Antecedentes:*

*-Modificaciones del Senado, boletín*

*N° 6477-05, sesión 94ª, en 28 de octubre de 2009. Documentos de la Cuenta N° 1.*

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para que ingresen a la Sala la subsecretaria de Hacienda, señora María Olivia Recart, y el subsecretario general de la Presidencia, señor Edgardo Riveros. ¿Habría acuerdo? **Acordado.**

En discusión las modificaciones del Senado. Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, hace poco tiempo discutimos en esta Sala el proyecto que ha sido modificado por el Senado, oportunidad en la que hubo coincidencia transversal en cuanto a que se trata de un instrumento importante y potente que apunta a instalar al país en una condición simétrica en relación con lo que ocurre con las grandes economías del mundo, y también contar con capacidades destinadas a evitar fenómenos bastante comunes, como la evasión y la elusión tributaria. A mi modesto entender, las modificaciones del Senado no influyen en el aspecto central del proyecto discutido en su oportunidad en la Cámara de Diputados, esto es reglamentar el acceso del Servicio de Impuestos Internos, con la anuencia del contribuyente o con autorización judicial en caso de que no exista voluntad de éste último, a cuentas corrientes bancarias cuando los elementos de juicio lo determinen indispensable. Como se sabe, por ley, las cuentas corrientes bancarias están sujetas al secreto bancario. En el poco tiempo de que dispusimos para analizar el comparado que contiene el texto aprobado por la Cámara de Diputados y las modificaciones introducidas por el Senado, pudimos constatar que, en general, las enmiendas son de carácter lingüístico y no afectan el fondo del proyecto. Algunas se refieren a plazos, que tampoco modifican sustancialmente la iniciativa. El Senado introdujo modificaciones a determinados tipos de notificación. Sin ser experto en el tema, me parecen más adecuadas que las propuestas de la Cámara de Diputados, particularmente en lo referido a personas que mantienen domicilio tributario en el extranjero. Por último, el Senado introdujo una modificación, tampoco muy sustancial, relacionada con la forma y modo en que se tramita el recurso de apelación ante la corte de apelaciones respectiva. La Cámara de Diputados simplemente incorporó una cláusula de preferencia; en cambio, el Senado estableció que, como regla general, los recursos se verán en cuenta, es decir, sin alegatos, salvo que una de las partes lo solicite. Como ya señalé, el resto de las modificaciones no son mayores. Con todo, deseo que la subsecretaria de Hacienda explique lo relacionado con la siguiente materia: El artículo segundo transitorio, aprobado por la Cámara de Diputados, señala textualmente: “Lo dispuesto en esta ley regirá a contar del 1° de enero de 2010 y respecto de la información bancaria que a contar de dicha fecha se genere.”. El Senado mantuvo la referencia a la entrada en vigencia de la ley, pero sustituyó la frase “y respecto de la información bancaria que a contar de dicha fecha se genere.” por la siguiente: “y respecto de las operaciones bancarias que se realicen a contar de esa fecha.”. No sé qué antecedentes consideró el Senado para esa sustitución. Si el cambio obedece a

una materia más de fondo y no sólo a un alcance idiomático, sería bueno aclararlo. Sin perjuicio de ello, sería positivo aprobar el proyecto en forma unánime, tal como lo hizo la Cámara de Diputados en su momento, de modo de dotar al Estado, una vez promulgada la ley, de un instrumento que vele de mejor forma por el cumplimiento de las disposiciones tributarias. De esa manera, el país adoptará una posición simétrica con países que ya cuentan con este tipo de normativas. Adicionalmente, dejaremos de figurar en listas sospechosas respecto del uso de este instrumento y, además, se habrá satisfecho determinadas condiciones impuestas por algunos organismos internacionales para acceder - en el caso de Chile se trata de una actitud voluntaria- a las llamadas “ligas mayores”. He dicho.